

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PUBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 1297-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2022.- Las 16h36.- **VISTOS:**

- A.** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0045-M, de 2 de agosto de 2022, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- B.** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0046-M, de 2 de agosto de 2022, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- C.** Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0456-O, de 18 de agosto de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este tribunal.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Con Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del período del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- 1.2** Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, resuelve la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el período comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.3** Conforme razones sentadas por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de agosto de 2022, a las 23h53, la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano presenta un escrito -vía correo electrónico- con el cual interpone incidente de *Recusación* en contra del doctor Ángel Torres Maldonado; y, mediante escrito -remitido vía correo electrónico- de 5



**Incidente de Recusación
CAUSA No. 1297-2021-TCE**

de agosto de 2022, a las 00h01, presentó incidente de recusación en contra del suscrito juez, magister Guillermo Ortega Caicedo.

- 1.4** Con auto dictado el 8 de agosto de 2022, a las 16h56, el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso:

“PRIMERO: (Extemporaneidad).- Se rechaza el incidente de recusación propuesto en contra del suscrito juez electoral, en aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: (Trámite de Recusación).- En mi calidad de juez sustanciador, Avoco conocimiento del Incidente de Recusación, presentado por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso:

2.1. Por Secretaría General, notifíquese con el contenido del presente auto, adjuntando copia del escrito de recusación, al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; en su despacho (...)

2.2. Suspéndase la tramitación y el plazo para resolver la causa principal, a tal efecto, el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, sienta la razón correspondiente.

2.3. Por Secretaría General convóquese al o los jueces suplentes (...) para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver el incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Por Secretaría General, hágase conocer a los señores jueces que integrarán el pleno de este órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el presente incidente de recusación.

TERCERO: (Petición de Auxilio Judicial).- Respecto a la petición de “auxilio judicial” se precisa que de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la petición de recusación debe contener: “5. Detalle de las pruebas que se adjunta”; por tanto, deviene en improcedente la solicitud de auxilio judicial solicitada por la recusante, debiendo advertirse que dicho incidente se resolverá en atención a las pruebas que hayan sido adjuntadas en legal y debida forma” (fojas 937 a 938 vta.)

**Incidente de Recusación
CAUSA No. 1297-2021-TCE**

- 1.5 Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2022, a las 08h13, se notificó el auto de 08 de agosto de 2022 a las 16h56, adjuntando el escrito de recusación, al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contenciosos Electoral, en su despacho. *(f. 946 vta)*
- 1.6 Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0427-O, de 8 de agosto de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este tribunal, se convoca al doctor Juan Patricio Maldonado Benitez, para que integre el pleno del organismo para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto contra el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado. *(f. 947)*
- 1.7 Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0428, de 8 de agosto de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se remite a los señores; doctor Fernando Muñoz Benítez; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; abogado Richard González Dávila; y, doctor Juan Patricio Maldonado Benitez, en formato digital, el expediente de la causa No. 1297-2021-TCE. *(f. 949)*
- 1.8 Con Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0430, de 9 de agosto de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se deja sin efecto el oficio No. TCE-SG-OM-2022-0428, de 8 de agosto de 2022. *(f. 951)*
- 1.9 Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de agosto de 2022, se suspenden los plazos para resolver la causa principal. *(f. 953)*
- 1.10 Mediante escrito presentado el 15 de agosto de 2022 a las 11h18, el doctor Ángel Torres Maldonado da contestación al incidente de recusación interpuesto en su contra. *(fs. 954 a 958)*
- 1.11 Con auto dictado el 17 de agosto de 2022, a las 21h36, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso:



Incidente de Recusación
CAUSA No. 1297-2021-TCE

"(...) PRIMERO: (Certifique).- el señor Secretario General indique qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de recusación de la presente causa, lo referido en virtud de que la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conoció y resolvió en primera instancia la causa principal, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral ha presentado excusa dentro de la presente causa; y, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral se encuentra recusado.(...)" (fojas 959-vta.)

- 1.12** Mediante Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0045-M, de 2 de agosto de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite su excusa para el conocimiento y resolución de la presente causa. (f. 965)
- 1.13** Con Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0046-M, de 2 de agosto de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, realiza un alcance al Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0045-M, y señala que por un error de tipeo se hizo constar en el Nro de causa el año 2022, siendo lo correcto 2021. (f. 967)
- 1.14** Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0456-O, de 18 de agosto de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este tribunal, certifica el pleno del organismo para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto contra el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado. (f.969)

Una vez culminado el período de vacaciones, me reintegro a cumplir con mis funciones como juez titular de despacho; en tal virtud, para continuar con el trámite de ley, **dispongo**:

PRIMERO: (Sustanciación).- Avoco Conocimiento del presente Incidente de Recusación, interpuesto por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por tanto hago saber a las partes que, la sustanciación del mismo se encuentra a mi cargo.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la asambleísta Mónica Estefanía Palacios y abogado patrocinador, en:

Los correos electrónicos: kfabiana1988@gmail.com
monica.palacios@asambleanacional.gob.ec



**Incidente de Recusación
CAUSA No. 1297-2021-TCE**

fjcb1945@gmail.com

abg.luisfernando.molina@gmail.com

La casilla contencioso electoral 037.

- Al señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus abogados patrocinadores, en:

Los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com

sofiapazmino@hotmail.com

La casilla contencioso electoral Nro. 165.

- Al recusado, doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en:

Los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec

angeltm63@hotmail.com

TERCERO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
KA



